

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00099

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto de solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 10 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Diez (10) de Dos mil veintidós (2022)

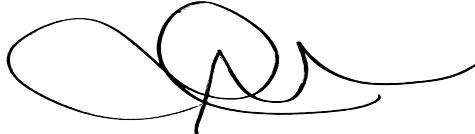
Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el Doctor CARLOS ORLANDO ROMERO SOCARRAS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, CONSTRUCCIONES SWEEPING P&S S.A.S., presenta memorial en fecha Mayo 31 de 2022, con el que solicita retiro de la demanda de referencia con arraigo en lo preceptuado por el artículo 92 del C.G.P., a lo cual no accederá el despacho, dado que en el presente proceso se dispuso no librar mandamiento de pago en fecha Mayo 19 de 2022, devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, reconocer personería al apoderado judicial de la parte demandante y desanotar la demanda del portal tyba, contrario a lo expresado por el memorialista en el sentido de afirmar que a la fecha de presentación de escrito contentivo de solicitud de retiro de demanda, no había habido pronunciamiento por parte de ésta agencia judicial respecto a su admisión de la demanda y decreto de medidas cautelares.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder al retiro de la demanda solicitada por el Doctor CARLOS ORLANDO ROMERO SOCARRAS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante CONSTRUCCIONES SWEEPING P&S S.A.S., por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE